



15 / 16

de la limpieza que dio Ferrocarril Metropolità de Barcelona llevado a cabo por Gaspar García García, que explicó abundantemente en el plenario conforme a qué criterios elaboró su estudio, con el que las partes contaban desde el inicio de las actuaciones; igual que con la denuncia, emn la que ya se incorpra dicha tasación de TMB al folio 44 de la causa. Si las partes tenían alguna duda de que esta cifra de reparación de los daños y de reposición de los trenes al estado que tenían antes de que los acusados actuasen sobre ellos hubiese sido incrementada artificialmente, debieron haber aportado una contrapericia o tratado de impugnar los valores de reparación que ofrece TMB y que fueron visados por el perito judicial como razonables y dentro del precio de mercado, vista además la extensión de los daños que pueda apreciarse perfectamente en las fotografías, con las que ambos peritos contaron.

El importe reclamado además, devengará el interés legal incrementado en dos puntos que establece el artículo 576 de la LEC.

DECIMO PRIMERO - Las costas procesales, conforme al contenido del artículo 123 del Código Penal se imponen a todo responsable de un delito.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

FALLO

Que debo **CONDENAR** y **CONDENO** a **JUAN C** a **BRUNO** y a **JAVIER**, como coautores responsables de un **DELITO DE DAÑOS EN BIENES DE USO PÚBLICO** del artículo 263.2.4 del CP, concurriendo en todos ellos la circunstancia atenuante de dilaciones indebidas, a la pena, para cada uno de ellos de **UN AÑO DE PRISIÓN** y **DOCE MESES DE MULTA** con cuota diaria de 4 euros,, con responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas.

La pena de prisión lleva aparejada la de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena.

Que debo **ABSOLVER** y **ABSUELVO** a **NEREA**, a **ELHADJI**, a **ERIC C** a **GERARD**, como coautores responsables de un **DELITO DE DAÑOS EN BIENES DE USO PÚBLICO** del artículo 263.2.4 del CP, por el que venían siendo acusados.

Las costas se imponen de modo expreso a los acusados condenados y por tercereas partes. Se declaran de oficio las costas para los acusados absueltos.

Los acusados condenados deberán indemnizar de forma conjunta y solidaria a **FERROCARERIL METROPOLITÀ DE BARCELONA,S.A.** en la cantidad de **5.169,36**





16 / 16

euros por los desperfectos causados. Importe que devengará el interés legal previsto en el artículo 576 de la LEC.

Procédase a la destrucción de los sprays intervenidos en este procedimiento

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial en el plazo de DIEZ días a contar desde el siguiente a su notificación, formulándose el recurso mediante escrito de alegaciones, con designación de domicilio a efecto de notificaciones, y quedando las actuaciones a disposición de las partes durante dicho plazo.

Así por esta mi Sentencia, de la que se unirá certificación en las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACION.- La anterior Sentencia ha sido leída y publicada por la Sra. Magistrado-Juez que la pronuncia D^a M^a ANGELS FALIP I IBARZ, en el mismo de la fecha de lo que yo, el Letrado de la Administración de Justicia, doy fe.

